



**Dirección General de Informática y Tecnología**

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

A-01-00004936-7/2022 ACT--0/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de abril de 2022.

**DISPOSICION DGIyT N° 17/22 –SISTEA**

**VISTO:**

El TEA A-01-00004936-7/2022 caratulado “RES. CM 248/2020 - ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LICENCIA JIRA HOSTING 15/03/22 A 15/04/22”; la Res. CM 248/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) sobre el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período del 15 de marzo al 15 de abril del año 2022. (v. Informe N° 169/22).

Que las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergable, por lo cual se considera necesario que se lleve adelante la adquisición de las licencias de Jira Hosting.

Que en vista a la manifiesta urgencia y necesidad de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro del proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “... sobre el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, su prestación es mensual y mantiene el mismo valor por los



**Dirección General de Informática y Tecnología**

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*últimos seis meses en dólares”.*

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, y tal como se manifestó en el informe N° 169/22: *“Que atento al costo del programa de marras, esta Dirección General considera la posibilidad técnica de reemplazar el mismo por otros programas Open Source. Por este motivo, mediante el TEA A-01-00012085-1/2021 caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, se solicitó a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de la Dirección General de informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el análisis de distintos programas que reemplacen el de Jira Hosting (V. INF 322/21). En consecuencia, la Ing. Damaris Silva realizó un cuadro comparativo e informe (V. ADJ 59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (V. ADJ 59103/21). Dado el análisis que se está realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta Dirección General considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura”.*

Que en esta oportunidad, la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) presentó la factura N° B-0002-00000513 por la suma de pesos noventa y seis mil novecientos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$ 96.981,50), correspondiente al servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting por el período del 15/03/22 al 15/04/22. (v. Adjunto 24971/22).

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante el período del 15/03/22 al 15/04/22, se realizan efectivamente a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitivo que obra como adjunto ADJ PRD 2F N° 48/22.

Que el estado de la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) es “inscripto” en el sistema de registración Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas, conforme surge de la constancia agregada al presente (v. Adjunto 25229/22).



**Dirección General de Informática y Tecnología**

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjunto en NOTA N° 1242/22 e informa: “...*Se informa que al de la fecha no hay contratación vigente. A su vez, informo que no hay contratación en trámite, no existiendo superposición alguna con otro proceso similar*”.

Que mediante el Memo SAGyP N° 5289/22, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente al período del 15/03/22 al 15/04/22. (v. Adjunto 28653/22).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.



**Dirección General de Informática y Tecnología**

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10900/22. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, concluyó que *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General, que en el marco de la Resolución CM N° 248/20, puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo observado en el último párrafo del punto III precedente.”*

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto imposterizable que representa el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y considerando lo informado en el Informe N° 169/22, en cuanto que no se encuentra en trámite un proceso licitatorio, en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto correspondiente por la factura N° B-0002-00000513 correspondiente al servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting por el período del 15/03/2022 al 15/04/2022, por la suma total de pesos noventa y seis mil novecientos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$ 96.981,50), con la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto imposterizable por el servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial, por el período del 15 de marzo de 2022 al 15 de abril de 2022, por la factura N° B-0002-00000513 por el importe total de pesos



**Dirección General de Informática y Tecnología**

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

noventa y seis mil novecientos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$ 96.981,50), con la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**DISPOSICION DGlyT N° 17/22 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

